



PROCESO: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS (U. M. H)  
DEMANDANTE: SERGIO ANDRES OLIVEROS ROZO  
[sergioandresor26@gmail.com](mailto:sergioandresor26@gmail.com)  
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO  
[miquelangoliver29@hotmail.com](mailto:miquelangoliver29@hotmail.com)  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2016 00 651 00 - (14.674).

San José de Cúcuta, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito contentivo de la demanda se observa que reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 del C.G.P., por lo que el Despacho procede a su admisión.

En consecuencia, **EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD, DE SAN JOSE DE CUCUTA,**

**RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por SERGIO ANDRES OLIVEROS ROZO en contra de MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO.

SEGUNDO: Téngase en cuenta la diligencia de audiencia del veintidós (22) de agosto de 2017, realizada en éste Juzgado, con sus respectivos aumentos de acuerdo a la misma.

TERCERO: Désele el trámite del proceso verbal sumario.

CUARTO: Correr traslado al demandado MIGUEL ANGEL OLIVEROS DELGADO, por el término de diez (10) días, notificándose conforme a las normas vigentes y al C.G.P., y haciendo entrega de copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Se informa a la parte demandante, la obligación de remitir, al correo electrónico del demandado o al correo físico, la demanda, los traslados y las solicitudes que haga al despacho, conforme lo preceptuado en los Art. 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se indica a las partes que el horario en que deben presentarse las solicitudes es de 8 am a las 12 pm y de 1 pm a 5 pm en días hábil al correo institucional del Juzgado [ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co), de lo contrario se entiende recibidos al día siguiente hábil.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado CARLOS ALEXANDER CORONA FLOREZ, [coronacarlosabogado@yahoo.com](mailto:coronacarlosabogado@yahoo.com) T. P. No. 88.201 del C.S.J., para actuar en este asunto como apoderado de la parte demandante conforme a las facultades del poder otorgado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**